



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
Grado en Psicología

"Capacidad intelectual y afectiva para ser juzgado, la situación jurídica en España. Estudio comparado con otros sistemas de justicia penal."

Autora: Claudia Martín Chacón

Directora: Blanca Vázquez Mezquita

Madrid, 2019

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Capacidad para ser juzgado.
3. Orígenes del concepto.
4. Habilidades y competencias que implica la CSJ.
5. Situación jurídica en torno al concepto.
 - a. Unión Europea
 - b. Inglaterra
 - c. EE. UU.
 - d. Australia
 - e. Canadá
6. Evaluación de la CSJ.
 - a. Instrumentos de evaluación forense específicos:
 - I. Competency Screening Test (CST)
 - II. Computer-Assisted Competence Assessment Tool (CADCOMP)
 - III. Competency to Stand Trial Assessment Instrument (CAI)
 - IV. Georgia Court Competency Test (GCCT)
 - V. Interdisciplinary Fitness Interview (IFI) (IFI-R)
 - VI. Fitness Interview Test (FIT) (FIT-R)
 - VII. MacArthur Competency Assessment Tool – Criminal Adjudication (MacCAT-CA)
 - VIII. The Evaluation of Competency to Stand Trial – Revised (ECST-R)
 - IX. The Competence Assessment for Standing Trial for Defendants with Mental Retardation (CAST-MR)
 - b. Instrumentos de evaluación tradicionales.
 - c. Simulación.
7. Conclusiones.
8. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN:

En el transcurso de un proceso judicial, dado que una infracción penal puede haberse cometido mucho antes de que la persona sea juzgada, puede ocurrir que el acusado desarrolle algún tipo de afectación de sus capacidades mentales (cognitivas y afectivas) debido a algún trastorno cognitivo, emocional o conductual. Este hecho puede darse en diferentes momentos y, por lo tanto, las consecuencias legales que surgen del mismo son también diferentes.

Siguiendo el trabajo de Vizuela (2007), se destacan las siguientes situaciones:

- a) La persona sufre un trastorno mental en el momento de cometer los hechos por los que se le acusa.** En este caso estaría en cuestión su responsabilidad criminal e imputabilidad, ya que es probable que sus capacidades volitivas y cognoscitivas estén alteradas y que en consecuencia no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.
- b) La alteración que sufre la persona surge posteriormente al momento en el que se ejecutó el supuesto hecho por el cual es acusado.** En este caso es posible que la alteración aparezca: antes de que se dicte sentencia firme, bien en la fase sumarial o durante el juicio oral; o después de dictarse sentencia.

La cuestión en la que se centra el presente trabajo, respecto a las situaciones anteriormente mencionadas, está relacionada con la problemática que supone que personas con problemas de salud mental deban enfrentarse a un juicio penal.

En el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos (*ECHR - Consejo Europeo, 1950*) se indica que todas las personas tienen derecho a "una audiencia justa y pública, por un tribunal independiente e imparcial" (*Rogers, Blackwood, Famham, Graham Pickup & Watts, 2008*).

En el caso de que el acusado que deba enfrentarse a un proceso legal tenga una alteración mental, es más improbable que el juicio al que se le someta sea realmente justo. Si la alteración le impide tener la capacidad de comprender la naturaleza y las consecuencias del proceso, así como participar del mismo de forma eficaz y consciente, no se estaría respetando el derecho establecido en la Convención Europea de Derechos Humanos.

De esto se deriva la importancia del concepto “*capacidad/competencia para ser juzgado – CSJ*”, también llamado “*capacidad procesal*” y conocido en EE. UU. como “*competence to stand trial – CST*”, “*competence to proceed*” o “*adjudicative competence*” y en el mundo anglosajón como “*fitness to stand trial*” o “*fitness to plead*”.

A lo largo del trabajo se utilizarán estos términos indistintamente.

Mediante una recopilación de la información encontrada en investigaciones relacionadas con la situación jurídica de diferentes países en torno al concepto, así como los procedimientos e instrumentos que se utilizan para su evaluación, este trabajo pretende mostrar la relevancia de la CSJ en el ámbito de la justicia penal y la necesidad de que el concepto esté representado en los marcos legales españoles.

2. CAPACIDAD PARA SER JUZGADO:

Richard Bonnie, como citan *Hoge (2016)* y *Murrie y Zelle (2015)*, explica que es necesario dar relevancia al concepto de competencia en el ámbito legal para preservar:

1. La dignidad del proceso judicial: Si el acusado no comprende la naturaleza y los propósitos del proceso, y este se lleva a cabo, significaría un intento de imponer un castigo sin que tenga sentido para la persona.
2. La precisión del proceso judicial: Someter a un juicio penal a una persona que carece de la capacidad de comprender la importancia de los hechos, la naturaleza del proceso y comunicar información relevante con su abogado (entre otras), incrementa la probabilidad de que el resultado del proceso sea erróneo. Lo cual es contradictorio al interés social de tener un sistema de justicia penal fiable.
3. La autonomía del acusado: Todo proceso penal implica que el acusado deba tomar decisiones clave, como por ejemplo declararse culpable o no. Sin embargo, si no tiene capacidad decisiva y se le somete a juicio, no se estaría respetando su autonomía y la equidad del proceso podría cuestionarse.

Es preciso dejar clara la distinción entre la imputabilidad o la responsabilidad del acusado en relación con los hechos por los que se le enjuicia, y la capacidad necesaria para ser sometido a juicio de forma que se asegure la equidad del proceso.

La capacidad procesal según *Grima (2010)* está relacionada con “la capacidad de intervenir consciente y eficazmente en la propia defensa” a diferencia de la imputabilidad penal, que según el autor es “la capacidad de entender la ilicitud del hecho y de adecuar la conducta a esa comprensión”.

Por lo tanto, al valorar la imputabilidad de un sujeto nos focalizaríamos en las capacidades que poseía en el momento de cometer los hechos por los que se le acusa. En cambio, si lo que se valorase fuera su capacidad para ser juzgado, atenderíamos a evaluar si las capacidades que posee en el momento de llevarse a cabo el juicio oral posibilitan que este sea justo y respete los derechos humanos.

Aunque las diferencias entre imputabilidad y capacidad para ser juzgado son claras, es importante prestar atención a la relación entre ambos conceptos. Por ejemplo, en el caso de que el acusado sea inimputable debido a una deficiencia intelectual crónica en el momento de cometer los actos enjuiciados y que tampoco tenga capacidad procesal porque sus capacidades siguen estando afectadas cuando se realiza el juicio.

Otras dos situaciones que pueden darse en las que habría que tener en cuenta la distinción entre ambos conceptos serían: que el sujeto sea imputable por los hechos, pero no tenga capacidad procesal; o que, siendo imputable por los hechos, tras los mismos y antes de llegar el juicio, sufra una alteración mental o intelectual sobrevenida que ponga en cuestión su capacidad para ser sometido a juicio (*Grima, 2010*).

La relevancia de determinar la capacidad de una persona para poder ser juzgada recae en que algunos trastornos, afectaciones o desequilibrios mentales y emocionales del acusado pueden interferir en su derecho a tener un juicio justo (*Ávila, 1987*), con independencia de si son temporales o permanentes.

Diferentes situaciones pueden ocurrir dado que la capacidad procesal puede estar afectada o bien de forma temporal o bien de forma permanente y por lo tanto las medidas que deben llevarse a cabo cuando el acusado presenta una alteración temporal de sus capacidades serán diferentes a cuando la afectación es irreversible.

El sujeto puede sufrir diferentes tipos de afectaciones que pueden clasificarse en: “Anomalías”, que serían disfunciones congénitas o de temprana aparición; “Alteraciones” serían las adquiridas por una persona que hasta el momento tenía una mente sana; y “Trastornos mentales transitorios”, que implican una aparición brusca de la afectación mental, con una duración corta y sin secuelas derivadas de ello (Vázquez y Catalán, 2008).

Siguiendo los trabajos de *García (2015)* y *Sánchez-Caro (2001)* se han recopilado en la Tabla 1 algunas alteraciones, clasificadas según su temporalidad, que pueden influir negativamente en la capacidad de un sujeto para ser juzgado en un proceso penal.

Tabla 1

Alteraciones que pueden afectar a la CSJ

TEMPORALES	PERMANENTES
Intoxicación aguda.	Enfermedades cerebrovasculares (daño irreversible).
Crisis debidas a enfermedades crónicas.	Epilepsia (daño irreversible).
Estrés.	Enfermedades psicóticas.
Ansiedad.	Trastorno mental grave.
Depresión.	Deficiencia mental.
Ataque isquémico transitorio.	Enfermedades crónicas y progresivas en grado avanzado (ej. Tumores malignos).
Amnesia global transitoria.	Lesiones cerebrales con deficiencias neurológicas severas.
Otros.	Otros.

Se evidencia, por tanto, la importancia de evaluar la capacidad para ser juzgado. No solo cuando el acusado sufre afectaciones mentales congénitas o de aparición repentina, sino también en casos en los que por su complejidad o naturaleza se dilaten mucho en el tiempo y las alteraciones y déficits mentales sean resultado del proceso de envejecimiento normal.

El concepto de capacidad en el ámbito legal está relacionado con otros principios legales, como la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad, el derecho a representarse a uno mismo en un juicio, y que los acusados con alteraciones mentales reciban tratamiento en vez de castigo (*Rogers et. al, 2008*).

Si bien es importante conocer las alteraciones que pueden afectar a la CSJ, también hay que tener en cuenta que no solo hay que evaluar la existencia de alguna de estas, sino que es esencial valorar si tiene o no impacto en las capacidades del acusado y si ese impacto puede provocar que no se enfrente a un juicio justo.

Es necesario tener en cuenta también la posibilidad de que el sujeto recurra a la simulación de algún déficit o alteración con el objetivo de que, por ejemplo, se posponga el juicio.

Jiménez (2012) en su publicación sobre la evaluación psicológica forense define la simulación como “aparentar, producir o intensificar signos, síndromes de enfermedad o síntomas patológicos con una intención claramente beneficiosa para el simulador.” (p.214)

3. ORÍGENES DEL CONCEPTO:

El concepto de competencia en el ámbito legal y judicial tiene sus orígenes en el siglo XIV, concretamente en Inglaterra. En esta época los acusados no tenían garantizado ni el derecho a contar con un abogado defensor y se les requería que presentaran su propia defensa (*Murrie y Zelle, 2015*).

Cuando los acusados permanecían mudos en lugar de realizar una declaración de culpabilidad o inocencia, los tribunales ingleses debían determinar si su mutismo era “por malicia” o “por la visita de Dios”. Cuando se determinaba que el acusado se callaba “por malicia”, este era torturado mediante un procedimiento que consistía en colocarle pesas cada vez más pesadas sobre el pecho, hasta forzar que realizara la declaración. En el peor de los casos llegaba a perder la vida. Sin embargo, si el tribunal determinaba que el acusado sufría sordera, era realmente mudo o tenía una enfermedad psiquiátrica, este no debía pasar por esa tortura.

Este procedimiento, conocido como “peine forte et dure”, se continuó utilizando, aunque con mucha menos frecuencia. Finalmente, en 1772 se prescindió de su uso (Rogers et al. 2008).

Por lo tanto, fue en esos tiempos cuando se comenzó a prestar atención a la distinción entre las capacidades que poseían los acusados que sufrían alguna alteración y las que no, y a cómo esas capacidades tenían influencia en lo que se les podía exigir o no en un proceso judicial.

Por primera vez, en el siglo XVII en Inglaterra, en el Caso Frith (1790) citado en *Stafford y Sellbom (2012)* y *Mossman et al. (2007)*, se pospuso el juicio hasta que el acusado “reúna todos sus intelectos completos... así podrá modelar su defensa y evitar el castigo de la ley”. Así pues, ya se daba cierta importancia en la ley inglesa al concepto de la capacidad del acusado en relación con el juicio penal al que debía ser sometido. Posteriormente, este hecho fue influenciando a las leyes de otros países como Estados Unidos.

4. HABILIDADES Y COMPETENCIAS QUE IMPLICA LA CSJ:

Normalmente se da por hecho que el acusado cuenta con la capacidad para ser juzgado, a menos que su defensa, acusación o el juez considere que hay indicios de la existencia de alguna alteración que pueda afectarla (*Sánchez-Caro, 2001*).

Sin embargo, puede que la afectación del acusado no se manifieste de forma que sea observable, lo cual supone que puede que se siga adelante con el procedimiento cuando la persona no es realmente apta.

Esto abre una cuestión para reflexionar sobre si partir de la base de que el acusado cuenta con total capacidad es realmente lo adecuado, o si convendría más presuponer que es posible que exista alguna alteración y comprobarlo mediante la evaluación. En cambio, también es necesario tener en cuenta que podríamos caer en el error de trasgredir los derechos civiles del acusado si consideramos que su capacidad está afectada y le sometemos a un tratamiento para restaurarla cuando realmente la persona sea competente (*Pirelli, Gottdiener y Zapf, 2011*).

En cualquier caso, el primer paso para evitar estas situaciones sería analizar y estudiar bien cuáles son las dimensiones o habilidades que incluye el concepto, para posteriormente poder orientar la evaluación de esta capacidad.

Evaluar la capacidad para ser sometido a juicio va más allá de simplemente valorar si el acusado es capaz de responder preguntas, o que su declaración sea comprensible. Por ello han sido varios los autores que en sus estudios han tratado de analizar las competencias y habilidades básicas que implica la capacidad para ser juzgado.

Bonnie en 1992 propuso un modelo que dividía en dos dimensiones el concepto de CST, como se cita en *Stafford y Sellbom (2012)*.

La primera dimensión, a la que llamó “foundational competence”, está relacionada con la capacidad para colaborar con el abogado, e implica:

- a) Entender correctamente los cargos, el propósito del proceso y el papel del abogado defensor.
- b) Valorar la propia situación como acusado del proceso penal.
- c) Comprender y comunicar la información adecuada y oportuna con el abogado en relación con el caso.

La otra dimensión es la “decisional competence”, capacidad necesaria para tomar las decisiones que implica un proceso penal. Por ejemplo: decidir renunciar a los derechos constitucionales de tener un abogado o un juicio por jurado.

Por otro lado, en 1988 Grisso y Appelbaum marcaron que son 4 las habilidades que están directamente relacionadas con la competencia de un sujeto (*Stafford y Sellbom, 2012; Murrie y Zelle, 2015*).

- a) Entender la información relevante que se debe tener en cuenta para tomar una decisión concreta.
- b) Comprender la situación y la importancia de la información relevante que implica.
- c) Manipular la información de forma racional, valorando los riesgos y beneficios y teniendo en cuenta las opciones que conlleva la decisión.
- d) Comunicar una preferencia como resultado del proceso de toma de decisión.

Aunque esta teoría se deriva de estudios sobre la capacidad de los pacientes enfermos para tomar la decisión de consentir un tratamiento, los autores destacan la relevancia de la capacidad decisional (segunda dimensión de la CST según Bonnie), que se puede trasladar a cualquier ámbito, incluido el legal (*Murrie y Zelle, 2015; Stafford y Sellbom, 2012*).

Murrie y Zelle (2015) también estudian las capacidades implicadas en el ámbito legal y criminal, y concluyen que la mayoría de las publicaciones coinciden en la existencia de 5 capacidades básicas:

1. Entender: Los funcionamientos legales, los procesos ante los tribunales, los roles del personal clave que forma parte del proceso (abogado, juez...), los cargos, las posibles sanciones a las que se enfrenta y los derechos básicos que tiene. Comprensión básica de su situación legal.
2. Apreciar: Implica un análisis de la información anterior en base a sus creencias y su modo de percibir la realidad más allá del simple conocimiento de la situación. Por ejemplo, una afectación puede suponer que la apreciación sea demasiado simple debido a limitaciones cognitivas, o puede que la percepción esté muy distorsionada debido a una psicopatología.
3. Razonar: Manipular y procesar la información que considera relevante de forma lógica y racional.
4. Asistir: Tiene que ver con la colaboración apropiada con los abogados y la participación adecuada en el trascurso del procedimiento legal.
5. Decidir: Tener en cuenta las opciones y alternativas de cada decisión legal, de manera racional y basándose en la realidad.

García (2015), citando a Samuels y cols., explica que la capacidad referida a los acusados que están inmersos en un proceso legal requiere por una parte de la capacidad cognitiva para comprender los procesos y conceptos relevantes para su caso, y también la capacidad volitiva para intervenir en el proceso y en su propia defensa.

Estos autores crearon un listado de habilidades que estarían vinculadas con la capacidad para someterse a juicio, las cuales se han agrupado en la Tabla 2.

Tabla 2

Capacidades relacionadas con la CSJ según Samuels y cols.

1. Entender su situación jurídica actual.
2. Comprender los cargos en su contra.
3. Percibir los hechos relevantes al caso.
4. Conocer los problemas y los procedimientos legales en su caso.
5. Saber la defensa legal disponible en su nombre.
6. Interpretar las disposiciones, súplicas y sanciones posibles.
7. Evaluar los posibles resultados.
8. Valorar el papel de los abogados defensores, el fiscal, el juez, el jurado, testigos y el acusado.
9. Identificar y localizar a los testigos.
10. Relacionarse con su abogado defensor.
11. Confiar y comunicarse relevantemente con su abogado.
12. Comprender instrucciones y consejos.
13. Tomar decisiones después de recibir asesoramiento.
14. Mantener una relación de colaboración con el abogado y ayudar a planificar la estrategia legal.
15. Seguir el testimonio de contradicciones y errores.
16. Dar testimonio relevante y ser objeto de contradicción si es necesario.
17. Desafiar a los testigos de cargo.
18. Tolerar el estrés en el juicio.
19. Abstenerse de una conducta irracional e incontrolable durante el juicio.
20. Descubrir hechos relevantes que rodean el supuesto delito.
21. Protegerse a sí mismo y utilizar las garantías jurídicas disponibles.

Por su parte *García (2015)* sostiene que el concepto de capacidad para ser sometido a juicio implica que el acusado cuente con:

- a) Suficientes capacidades para comprender los conceptos legales que deben manejarse y el procedimiento legal. Destaca la importancia de las capacidades básicamente psicológicas, como serían las afectivas, cognitivas o volitivas.
- b) Capacidad de entender el significado de las preguntas que se le formulen.

- c) Inteligencia necesaria para analizar la evolución del procedimiento legal en el juicio para poder realizar su defensa.
- d) Consciencia y comprensión de que puede rebatir a cualquiera que pueda cuestionarle. También debe entender las pruebas relacionadas con su caso y las repercusiones de las imputaciones realizadas por la acusación.
- e) Decisión de contar con un abogado, capacidad para consultar con él de forma razonable y colaborar para su propia defensa.
- f) Entendimiento de sus propios intereses en el contexto procesal.

Los estudios de los autores citados, entre otros, principalmente muestran la relevancia de la implicación de elementos psicológicos en la capacidad para ser juzgado. Sin embargo, hay otra línea de investigación que incide en la importancia de prestar atención también a elementos biológicos, esencialmente neurológicos.

Estos estudios destacan el papel de la capacidad decisional, al igual que Bonnie, Grisso y Appelbaum. Siguiendo esta idea, *Simón-Lorda (2008)* en su estudio sobre la capacidad de tomar decisiones explica que los déficits de carácter neurológico pueden significar una alteración de esta capacidad de la misma forma o incluso más intensamente que las afectaciones esencialmente psicológicas.

Este autor, citando Michael P. Alexander, explica que la capacidad de una persona está en función de realizar correctamente los siguientes pasos antes de tomar una decisión:

1. Comprender que lo que se le pide es tomar una decisión de forma intencional. Para ello la persona debe tener ilesos: por una parte, los mecanismos neocorticales, que permiten procesar información compleja para poder comunicarse; y por otra parte el sistema límbico, responsable de la implicación de elementos volitivos y emocionales en la elaboración de las respuestas.
2. Activar los mecanismos neurosensoriales que posibilitan el procesamiento de información y la emisión de respuestas.
3. Emisión del resultado del proceso anterior. Puede ser de forma externa, como una decisión final o una acción, o interna, como la reevaluación del proceso que podría llevar al reinicio de este.

Según el autor, para la correcta realización de estos 3 pasos, es necesario un funcionamiento adecuado y suficiente de las siguientes actividades mentales: atención, memoria, lenguaje, percepción espacial, cálculo, razonamiento y actividad emotiva y afectiva. Por lo tanto, está hablando de la implicación tanto de elementos biológicos como psicológicos en la capacidad de una persona.

Bohórquez y cols. en sus estudios se centran en las actividades cognitivas implicadas en la capacidad, indicando que son 5 las esenciales (*García, 2015*):

1. Atención.
2. Comprensión de la información básica para tomar una decisión concreta.
3. Retención de esa información.
4. Expresión de deseos.
5. Percepción y valoración de las cuestiones que se discuten en la situación.

Siempre que se habla de capacidad, nos referimos a esta en relación con una actividad concreta. Es decir, se valora la capacidad “para algo”. Como resultado, aunque no todas las teorías mencionadas se refieren estrictamente a la capacidad para ser sometido a juicio, se pueden trasladar al ámbito legal (y otros) prestando atención a estos elementos en relación con la toma de decisiones sobre el caso y la situación concreta. Por lo tanto, y como indica Grisso, hay que tener en cuenta que esta capacidad también está influida por la extensión y la complejidad del proceso penal concreto, incluyendo los cargos del acusado, la relación con el abogado, la habilidad de este y todos los factores interactivos (*Stafford y Sellbom, 2012*).

5. SITUACIÓN JURÍDICA EN TORNO AL CONCEPTO:

La capacidad para ser sometido a juicio es un concepto cuya importancia es básicamente aplicada al ámbito legal y jurídico. Aun que se trate de una evaluación médica y psicológica, el objetivo final está dirigido a un contexto regido por las leyes específicas del lugar en el que se está juzgando el caso. Por lo tanto, es indispensable, en el momento de evaluar la capacidad de un acusado en el ámbito legal, tener en cuenta los estatutos legales de la jurisdicción donde está teniendo lugar el proceso legal (*Stafford y Sellbom, 2012*).

En este apartado se va a exponer la situación jurídica actual del concepto en los diferentes lugares en los que tiene representación.

Los países en los que más atención se ha prestado en los últimos años a las capacidades legales de los acusados, y más en concreto a la CSJ, han sido principalmente Inglaterra y EE. UU. Otros marcos legales como Australia, Canadá y España, también se refieren al concepto.

a) Unión Europea:

Respecto al marco europeo, en el artículo 6.3.c) del Convenio de Roma y el 14.3.d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho a autodefenderse y a recibir asistencia de un abogado que tiene cualquier acusado inmerso en un procedimiento legal.

Para ejercer de forma efectiva este derecho es necesario que la persona cuente con la capacidad física e intelectual suficiente para la toma de diversas decisiones racionales, para la comprensión de la imputación y sus consecuencias jurídicas y para participar de forma racional en su defensa o en la colaboración con su abogado. El acusado debe ser capaz de conocer, analizar y decidir qué es lo mejor para su caso concreto.

Según las teorías explicadas en el apartado anterior, es evidente que estas capacidades están estrechamente vinculadas con las implicadas en la capacidad para ser juzgado. Esto quiere decir que, si esta capacidad está afectada y el acusado es sometido a juicio penal, se estaría vulnerando el derecho de defensa (*Grima, 2010*). De la misma forma se vulneraría el derecho a un juicio justo y equitativo, establecido en el artículo 6 del Convenio de Roma (*Grima, 2010*) y el derecho a “una audiencia justa y pública, por un tribunal independiente e imparcial” estipulado en el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos (Consejo Europeo, 1950) (*Rogers et. al, 2008*).

Relacionado con estos derechos, en abril de 2004 en el art. 10.1 de la Propuesta de Decisión Marco del Consejo COM (2004) 328, se dictó la necesidad de que “la persona sospechosa que no pueda entender el contenido o significado del proceso debido a su edad o estado mental, físico o emocional, reciba atención específica para salvaguardar la equidad del proceso” (*Grima, 2010*).

b) Inglaterra:

Como ya se ha mencionado, las publicaciones coinciden en que los orígenes del concepto de “capacidad para ser juzgado” tuvieron lugar en el siglo XIV en Inglaterra. Posteriormente se fueron sucediendo varios casos relevantes en los cuales se marcaron normas para tener en cuenta respecto a las capacidades de un acusado que debe enfrentarse a un juicio. Siguiendo los trabajos de *Rogers et. al (2008) (2009)*, fue tras los casos de Dyson (1831) y el caso Pritchard (1836) cuando se establecieron las bases para las decisiones legales sobre la capacidad de los acusados. Los 5 criterios que actualmente se utilizan, según la Ley Común inglesa, los cuales se han mantenido desde hace 150 años, son:

- Capacidad para defenderse.
- Capacidad para comprender las evidencias.
- Capacidad de entender los procedimientos.
- Capacidad de instruir y colaborar con el abogado para su defensa.
- Capacidad para rebatir al jurado.

El procedimiento que se debe seguir cuando ya se ha comprobado que el acusado no cuenta con la capacidad para ser sometido a juicio, está regulado en Inglaterra bajo las leyes: Criminal Procedure (Insanity) Act (1964), modificada posteriormente en la Criminal Procedure (Insanity and Unfitness to Plead) Act (1991) y la Domestic Violence, Crime and Victims Act (2004). Para conocer lo estipulado por estas leyes se recomienda consultar las publicaciones de *Shah (2012)*, *Mackay (2007)* y *Rogers et. al (2008)*.

Sin embargo, *Exworthy (2006)*, como se cita en *Rogers et. al (2008)*, comenta que los procedimientos que marcan estas leyes solo se aplican en los Crown Courts, tribunales donde se tratan las infracciones que son procesables. En consecuencia, no se tiene en cuenta los derechos de los acusados cuyos casos no son juzgados a este nivel.

c) EE. UU.:

La ley Común inglesa tuvo influencia en el desarrollo de la Ley Criminal americana, incluyendo también el concepto de competencia en el ámbito legal.

Fue en 1960 en el caso *Dusky*, cuando la corte suprema americana estableció los requisitos mínimos referidos a un acusado, que son requeridos por la Constitución americana para que se siga adelante con el proceso judicial. Dictó lo siguiente: “No es suficiente que el juez del distrito determine que el acusado está orientado en tiempo y lugar y que tiene recuerdos de los hechos, si no que debe probarse también que cuenta con la capacidad actual suficiente para consultar con su abogado con un grado razonable de comprensión racional y que tenga una comprensión racional y objetiva de los procedimientos en su contra.” (*Roesch, 2016*).

Posteriormente los Estados fueron adoptando el “*Dusky standard*” en sus Códigos Penales y codificando directrices legales específicas para su jurisdicción.

d) España:

A diferencia de otros marcos Legales, en España no se hace referencia a criterios específicos sobre las capacidades con las que deben contar los acusados para que pueda llevarse a cabo el juicio. En cambio, en este país cuentan con algunas legislaciones que guardan cierta relación con esta cuestión.

La sección 381 del Código Criminal español establece que, si el magistrado observa que el acusado puede estar sufriendo alguna alteración mental, debe solicitar una evaluación por parte de especialista forense. Esta sección permite que se posponga el juicio hasta que la persona se recupere (*Carrasco y Arboleda-Flórez, 2005*).

Esta idea también es abordada por el artículo 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “si la demencia sobreviniera después de cometido el delito, concluso que sea el sumario, se mandará archivar la causa por el Tribunal competente hasta que el procesado recobre la salud, disponiéndose además respecto de este lo que el Código penal prescribe para los que ejecutan el hecho en estado de demencia (*Grima, 2010*). Para más información sobre lo que marca el Código Penal en ese caso, consultar el trabajo de *Vizueta (2007)*.

Es necesario mencionar aquí, que solo se contempla el caso en el que la afectación de la persona aparezca con posterioridad a los hechos por los que se le enjuicia, por lo que no podría aplicarse en casos de afectaciones congénitas o de temprana aparición.

También es relevante lo establecido en el artículo 174 del Código Penal. Este indica que cualquier persona para poder ser sometido a un proceso público sancionador debe contar con las siguientes capacidades intelectuales inalteradas: conocimiento, discernimiento y decisión.

e) Australia:

En Australia, al igual que en Inglaterra y Estados Unidos, también cuentan con unos criterios legales derivados de casos relevantes. El criterio que aplican en este país es conocido como el “*Presser criteria*” (*Birgden y Thompson, 1999*). Establece que “si el acusado, debido a un defecto mental, no cumple con ciertos estándares mínimos, necesita adquirirlos para que sea juzgado de forma justa”. Los requisitos que incluye el criterio son (*Shah, 2012*):

- Capacidad para comprender los cargos.
- Capacidad para aplicar su derecho a rebatir para defenderse.
- Capacidad de entender la naturaleza del proceso judicial.
- Capacidad para seguir el curso del procedimiento judicial.
- Capacidad de comprender los efectos de las evidencias.
- Capacidad para colaborar de forma adecuada con el abogado y el tribunal para su defensa.

f) Canadá:

El Código Penal canadiense proporciona indicaciones sobre las aptitudes que debe tener un acusado para ser considerado como apto para ser juzgado. Debe contar con (*Carrasco y Arboleda-Flórez, 2005; Shah, 2012*):

- Capacidad para comprender la naturaleza y propósito del procedimiento legal.
- Capacidad de comprender las posibles consecuencias del procedimiento legal.
- Capacidad de comunicarse y colaborar con el abogado.

6. EVALUACIÓN DE LA CSJ:

Como se ha comentado anteriormente, de base se presupone que el acusado cuenta con la capacidad suficiente para ser sometido a juicio.

La solicitud de la evaluación de esta capacidad surge cuando o bien la defensa, la acusación o el juez que lleva el caso tiene alguna duda sobre ello. Entonces, se ordena que un evaluador de salud mental (normalmente un psicólogo forense o un psiquiatra) le someta a una evaluación (*Reisner y Piel, 2018*).

La decisión final sobre la capacidad queda en manos del juez que preside el caso, ya que el informe que emite el evaluador se presenta como una prueba más que debe considerar (*Roesch, 2016*). Es decir, que la prueba pericial no es vinculante en ningún caso.

Al estar implicada esta evaluación en el contexto legal, es indispensable que el profesional encargado de ello, además de tener la formación adecuada y necesaria para ello, conozca y se guíe por lo que marca la jurisdicción del lugar donde se está juzgando.

En la actualidad, no todos los países cuentan con criterios legales sobre los requisitos mínimos que indicarían que una persona puede ser juzgada. Además, los países que sí lo marcan en sus estatutos, lo hacen de una forma muy general y ambigua.

La falta de una clara definición jurídica establecida, criterios legales precisos sobre qué habilidades concretas se deben evaluar, estándares asentados sobre los grados de las habilidades que hay que exigir y protocolos estandarizados para la evaluación, complica mucho la tarea de los profesionales (*García, 2015*).

Varios autores, como Stafford y Sadoff (2011) o Zapf y Roesch (2009), han aportado indicaciones para guiar las evaluaciones e intentar facilitar la situación. En sus guías plantean recomendaciones sobre los temas legales, empíricos, clínicos y éticos que se presentan en la evaluación de la CSJ (*Stafford y Sellbom, 2012*).

Grisso en 1988 publicó una guía para la práctica en la que establece los 5 objetivos que debe seguir una evaluación de la competencia en el ámbito legal (*Stafford y Sellbom, 2012*):

1. Análisis funcional de las fortalezas y debilidades de las habilidades legales acusado.
2. Análisis causal de la afectación, basado en observaciones clínicas y datos.
3. Análisis interactivo de la relevancia del impacto de los déficits en el caso concreto.
4. Concluir sobre si existe o no afectación de la capacidad para ser juzgado.

5. Como objetivo prescriptivo, analizar las posibilidades de corregir las alteraciones y hacer recomendaciones sobre el tratamiento que sería adecuado.

Drob et al., citados en (*Barnard et al., 1991*), exponen que para indicar que un acusado no es apto para ser sometido a juicio es necesario analizar 3 tipos de datos diferentes y obtener 3 conclusiones distintas, todas indispensables:

1. En primer lugar, analizar los datos clínicos que establezcan la existencia de una alteración diagnosticable.
2. También se deben estudiar los datos funcionales que muestren la afectación de las capacidades legales exigidas.
3. Por último, es necesario comprobar que esa afectación es el resultado directo de la alteración diagnosticada. Es decir, no basta con probar la presencia de una afectación, si no que es necesario que esta tenga impacto directo en las capacidades de la persona.

Para ello, la evaluación, además de requerir que se conozcan los criterios legales relacionados con la CSJ, debería contener un examen médico completo que abarque la exploración somática, psicológica y neuropsicológica (*Sánchez-Caro, 2001*).

Stafford y Sellbom (2012) coinciden con esta idea. Ellos consideran que evaluar la presencia o ausencia de síntomas y signos de alteraciones mentales, deterioro cognitivo y simulación, constituye el segundo de los 2 niveles que requiere la evaluación de la competencia para ser juzgado. El primero debe ser la evaluación de la comprensión que tiene el acusado sobre su situación legal y el procedimiento, y la valoración del conocimiento y la comprensión de las diferentes opciones que tiene.

Como explica *Ávila (1987)* en su trabajo sobre la evaluación de competencias legales, la American Bar Association (1984) Criminal Justice Mental Health dictó unas normas que definían 3 niveles en la evaluación de la competencia para ser juzgado. Se han recopilado en la Tabla 3.

Tabla 3

Normas dictadas por la Criminal Justice Mental Health para la evaluación de competencias legales.

Nivel I	Nivel II	Nivel III
<p>Exploración de:</p> <p>a) La comprensión sin distorsiones perceptivas del proceso judicial.</p> <p>b) La capacidad para mantener la relación con su abogado.</p> <p>c) La capacidad de recordar y narrar información sobre los hechos.</p> <p>d) La capacidad para testificar correctamente.</p> <p>e) La adaptación de esas aptitudes al caso concreto.</p>	<p>Si el acusado sufre alguna alteración del nivel 1 o si estas se mantienen debido a un tratamiento, se debe evaluar la necesidad de este para adquirir o mantener el nivel de competencia.</p>	<p>En el caso de que el acusado necesite un tratamiento para alcanzar el nivel necesario de competencia, se debe aportar información sobre:</p> <p>a) La causa de la incompetencia.</p> <p>b) Las características del tratamiento.</p> <p>c) En qué localidad se puede acceder a ese tratamiento.</p> <p>d) La probabilidad de que el tratamiento sea efectivo.</p> <p>e) La probable duración del tratamiento.</p> <p>f) Si el acusado está bajo régimen de prisión incondicional o en un internamiento forzoso, hay que indicar si es posible que alcance la competencia necesaria en un tiempo razonable.</p>

El autor menciona que es necesario tener en cuenta el hecho de que estas normas establecidas por la ABA están basadas en el soporte legal existente en 1984, el cual ya nos queda muy lejano. Aun así, considera que los profesionales de la psicología forense pueden basarse en ellas y en la experiencia de la ABA para derivar sus procedimientos, propuestas metodológicas e instrumentos de evaluación forense a partir de esos hallazgos (*Ávila, 1987*).

Los profesionales pueden recurrir al uso de diferentes herramientas para obtener la información que necesita para poder valorar la capacidad de un acusado para ser sometido a juicio, como por ejemplo entrevistas, valoraciones médicas, informes del expediente o instrumentos de evaluación.

Como indican *Murrie y Zelle (2015)* el uso de un instrumento de evaluación no reemplaza a una evaluación completa, pero sin embargo la complementa y proporciona un procedimiento establecido y la seguridad de que las evaluaciones de diferentes profesionales van a abordar ciertos contenidos en común.

En los últimos años, sobre todo en EE. UU. se han desarrollado varios instrumentos específicos de evaluación forense (IEF), que son útiles en la evaluación de la CSJ. El término anglosajón para estos es “forensic assessment instruments” (FAIs).

A continuación, a partir de los trabajos de *Mossman et. al, 2007; Stafford y Sellbom, 2012; Murrie y Zelle, 2015; Roesch, 2016; Zapf y Viljoen, 2003; Pirelli et. al, 2011*, se van a exponer los principales instrumentos útiles para la evaluación de la competencia existentes actualmente. Se recomienda consultar estos trabajos para obtener información más completa sobre las características y puntos fuertes y débiles de estos instrumentos.

A. Instrumentos de evaluación forense específicos:

– Competency to Stand Trial Screening Test (CST):

Desarrollado en una investigación llevada a cabo en el National Institute of Mental Health por Lipsitt, Lelos y McGarry en 1971 (*Zapf y Viljoen, 2003*) para detectar rápidamente a los acusados que eran claramente competentes.

Se trata de una prueba de finalización de oraciones, que consta de 22 ítems. Cuenta con un procedimiento de administración estandarizado y muy sencillo y una puntuación también estandarizada. Roesch y Golding (1980) apuntaron que el método de puntuación del CST ha sido muy criticado debido a su subjetividad y su percepción idealizada del sistema legal (*Zapf y Viljoen, 2003*).

Este instrumento presenta una baja tasa de falsos negativos, aunque también una alta tasa de falsos positivos.

– Competency to Stand Trial Assessment Instrument (CAI):

Creado también por Lipsitt, Lelos y McGarry en 1971 como resultado de la misma investigación del National Institute of Mental Health en la que se creó el CST.

Consiste en una entrevista semiestructurada par analizar 13 áreas de funcionamiento relacionadas con la capacidad para ser sometido a juicio. Los creadores del instrumento las consideraron relevantes basándose en su experiencia la revisión de la literatura legal y en la experiencia del equipo que creó el instrumento.

A diferencia del CST la administración y la puntuación del CAI no está estandarizada. Grisso y Borum hallaron en 1995 que era el instrumento más utilizado en la evaluación de competencia, pero como en los últimos años se han desarrollado otros instrumentos, es probable que hoy en día esto no siga siendo así (*Zapf y Viljoen, 2003*).

– Computer-Assisted Competence Assessment Tool (CADCOMP):

Creado por *Barnard et al. (1991)*. Es una entrevista administrada por ordenador, de la cual se genera un informe. La prueba consiste en 272 ítems que evalúan la historia social, el funcionamiento psicológico y el conocimiento legal del acusado.

Este instrumento se creó como forma de recopilar información de un acusado en un informe previamente a las entrevistas.

De esta forma se podrá acceder a él durante las entrevistas posteriores para profundizar más en los datos recogidos (*Zapf y Viljoen, 2003*).

– **Georgia Court Competency Test (GCCT):**

Al igual que el CST, fue originalmente desarrollado por Wildman et al. en 1978 (*Zapf y Viljoen, 2003*) para identificar rápidamente (gracias a su fácil y rápida administración) a aquellos acusados que tenían claramente capacidad suficiente. Evalúa el conocimiento que el acusado tiene sobre el funcionamiento de los procedimientos judiciales y sobre su caso concreto, utilizando un dibujo de una sala de tribunal. Posteriormente se han desarrollado varias versiones de este instrumento, como por ejemplo la del Mississippi State Hospital (GCCT-MSH), creada por Nicholson, Robertson, Johnson y Jensen en 1988 (*Stafford y Sellbom, 2012*).

– **Interdisciplinary Fitness Interview (IFI):**

Creado por Golding, Roesch y Schreiber en 1984 (*Stafford y Sellbom, 2012*). Se trata de una entrevista semiestructurada que debe administrarse o bien por un profesional de la salud mental, o bien este junto con un abogado.

Evalúa aspectos legales y clínicos relacionados con la CST, ya que aborda tres áreas: asuntos legales (5 ítems), problemas psicopatológicos (11 ítems) y evaluación general de la competencia (4 ítems) (*Roesch, 2016*), (*Zapf y Viljoen, 2003*)

– **Fitness Interview Test (FIT):**

Este instrumento lo desarrollaron Roesch, Webster y Eaves en 1984 (*Stafford y Sellbom, 2012*). Consiste en varias entrevistas semiestructuradas desarrolladas en el sistema de justicia canadiense, cuyo formato es muy similar al IFI. También evalúa ítems referidos a asuntos legales y a asuntos psicopatológicos.

Incluye 70 preguntas clasificadas en 3 áreas principales: capacidad para comprender el procedimiento legal, capacidad de comprender las posibles consecuencias y la capacidad de colaborar con el abogado en su propia defensa.

También existe una versión revisada de este instrumento, el FIT-R, creado por Roesch, Zapf y Eaves en 2006 (*Murrie y Zelle, 2015*).

– **MacArthur Competency Assessment Tool – Criminal Adjudication (MacCAT-CA):**

Creado por Poythress et al. en 1999 (*Wood, Anderson y Glassmire, 2017*). Es una versión abreviada del MacArthur Structured Assessment of the Competencies of Criminal Defendants (MacSAC-CD) creado por Hoge, Bonnie, Poythress y Monahan en 1990 (*Wood et al., 2017*), el cual fue diseñado en base a la teoría de Bonnie sobre la bidimensionalidad de la competencia (explicada anteriormente en este trabajo) (*Stafford y Sellbom, 2012*). Esta versión es una prueba que consta de 22 ítems divididos en 3 secciones:

Comprensión del acusado de elementos relacionados con el proceso legal (del ítem 1 al 8), razonamiento del acusado (del ítem 9 al 16) y la comprensión del acusado sobre su situación legal específica (del ítem 17 al 22).

Para administrar las 2 primeras secciones, el evaluador debe presentar un caso criminal hipotético y se le formulan al acusado preguntas al respecto para evaluar su comprensión y el razonamiento. En la tercera sección las preguntas se centran en el caso real del acusado y no en el caso ficticio planteado.

Una característica destacable de este instrumento es que incluye un componente para evaluar la capacidad para procesar y adquirir nueva información, ya que, si la puntuación obtenida es baja, el evaluador le proporcionaría la respuesta al acusado para después pedirle que la exprese con sus propias palabras (*Roesch, 2016*).

– **The Evaluation of Competency to Stand Trial – Revised (ECST-R):**

Este instrumento fue desarrollado en 2004 por Rogers, Tillbrook y Sewell (*Stafford y Sellbom, 2012*) y está basado en el criterio legal estadounidense llamado “Dusky standard”. También evalúa el estilo de respuesta y la posibilidad de que el acusado esté fingiendo una incompetencia.

La prueba consiste en una entrevista con una parte semiestructurada y otra estructurada, de 18 elementos divididos en 4 escalas:

Comprensión de los hechos que tienen lugar en los procedimientos judiciales, entendimiento racional de los procedimientos judiciales, capacidad de consultar con un abogado y habilidad racional general.

Incluye también 28 ítems adicionales divididos en 5 escalas que evalúan estilo de respuesta (Murrie y Zelle, 2015).

– **The Competence Assessment for Standing Trial for Defendants with Mental Retardation (CAST-MR):**

Fue creado por Everington Y Luckasson en 1992 (Stafford y Sellbom, 2012) para evaluar específicamente la CST en acusados con limitaciones intelectuales, ya que los autores consideraron que otros instrumentos utilizaban un vocabulario demasiado avanzado y preguntas abiertas que podían no evaluar adecuadamente a estos individuos por que cuentan con mayor dificultad para expresarse (Mossman et al., 2007).

La prueba consta de 50 preguntas, 40 de ellas con varias opciones de respuesta entre las que el acusado debe escoger una, y las 10 preguntas restantes se le formulan verbalmente al evaluado. Mediante el CAST-MR se evalúan las habilidades para colaborar en su defensa y la comprensión del caso concreto y de conceptos legales.

Dado que no hay normativa que sugiera la utilización de un IEF en vez de otros en las evaluaciones de competencia, la elección de cual utilizar es individual del evaluador. Las publicaciones recomiendan utilizar varios en una misma evaluación ya que cada uno proporciona una información y una perspectiva específica (Roesch, 2016).

En cualquier caso, hay que tener en cuenta lo que mencionan Mossman et al. (2007): “los IEF tienen una confiabilidad, validez y utilidad variables”. Por lo tanto, el evaluador debe hacerse responsable de informarse sobre las ventajas y los puntos débiles de los instrumentos que decida utilizar y tener esa información en cuenta.

No se deben sobrevalorar los datos proporcionados por estos instrumentos y conviene interpretar los resultados teniendo en cuenta la información obtenida mediante fuentes colaterales y otras entrevistas clínicas (Mossman et al., 2007). Además, lo correcto sería reflejar estas limitaciones en el informe que se redacte.

B. Instrumentos de evaluación tradicionales:

Para complementar los datos aportados por los IEF, los profesionales del ámbito forense que se encargan de la evaluación de capacidades legales, en ocasiones también recurren al uso de instrumentos de evaluación tradicionales.

Aunque estos se hayan desarrollado para medir conceptos psicológicos amplios como la personalidad, la información que aportan puede ser muy útil para complementar una evaluación forense. Ofrecen la posibilidad de evaluar psicopatologías y personalidades que tengan influencia en las capacidades del acusado.

Stafford y Sellbom (2012) señalan: “los síntomas de pensamiento desordenado pueden afectar la capacidad para razonar y para comprender el proceso penal, y para planificar una estrategia racional para su defensa en colaboración con el abogado.”

Los instrumentos de evaluación tradicionales más utilizados en las evaluaciones forenses son:

- **The Minnesota Multiphasic Personality Inventory (MMPI – Hathaway y McKinley, 1943; MMPI-2 – Butcher et al., 1989)** (*Moral de la Rubia, 2014*).
- **The Wechsler Adult Intelligence Scales (WAIS (1955), WAIS-R (1981), WAIS-IV (2008))** (*Rosas et al., 2014*).
- **The Brief Psychiatric Rating Scale (BPRS)**, desarrollado por Overall y Gorham en 1962 (*Vásquez, Vega-Dienstmaier, Mazzotti, Vidal y Guimas, 2001*).

C. Simulación:

En el ámbito forense tiene especial importancia identificar a aquellos acusados que simulan tener alguna sintomatología para que se les considere incapaces. Para ello, en la evaluación conviene administrar también instrumentos que contengan ítems que permitan detectar déficits simulados (*Sánchez-Caro, 2001*).

Podrían aplicarse por ejemplo: The Portland Digit Recognition Test (PDRT de Binder y Willis, 1991) (*Rose, Hall, Szalda-Petree y Bach, 1998*); The Test of Malingered Incompetence (TOMI; *Colwell, Colwell, Perry, Wasieleski y Billings, 2008*); Test de la figura compleja de Rey, creado por Rey en 1964 (*Hays, Emmons y Lawson, 1993*); The Test of Memory Malingering (TOMM; de Tombaugh, 1996) (*Teichner y Wagner, 2004*).

7. CONCLUSIONES:

El concepto “capacidad para ser juzgado” se refiere a las capacidades afectivas e intelectuales que debe tener un acusado para que el juicio al que se le someta sea justo y por lo tanto se respeten sus derechos humanos.

Es un término que en muchas ocasiones se confunde con el de imputabilidad, referido a las capacidades del acusado en el momento de cometer los supuestos hechos por los que se le está juzgando. Sin embargo, es posible que una persona sea competente cuando comete los hechos, es decir, que sea una persona imputable, pero desarrolle algún tipo de afectación de sus capacidades con posterioridad a la ejecución de la infracción penal. Debido a ello, podría no ser apto para ser sometido a juicio. También puede darse el caso contrario: que la persona sea inimputable por ejemplo por sufrir un brote psicótico al cometer la infracción, pero que este remita y, por consiguiente, sea totalmente competente cuando el juicio tenga lugar. De la misma forma podría ocurrir que el acusado sea o bien competente o bien incompetente en ambos momentos.

El concepto de imputabilidad está muy presente en los marcos legales tanto de nuestro país como internacionalmente. Los profesionales de la salud que actúan como peritos en los procedimientos legales son requeridos frecuentemente para evaluar las capacidades de los acusados en relación con los hechos por los que se les enjuicia. En cambio, la presencia del concepto “capacidad para ser juzgado” a nivel legal es mucho más reducida. Como ya se ha mencionado en este trabajo, los principales países que han establecido en su legislación criterios específicos sobre las capacidades con las que debe contar un acusado para poder ser sometido a juicio son: Reino Unido, Canadá, Australia y EE. UU. Sin embargo, estos criterios no siempre son útiles a la hora de guiar a los profesionales de la salud en la evaluación de la CSJ, debido a su ambigüedad. Por ejemplo, en el caso del criterio Dusky aplicado en EE. UU. no se especifica qué habilidades concretas ni qué niveles precisos implica tener un “grado razonable de comprensión racional”.

En los marcos legales españoles ni siquiera aparece específicamente el término “capacidad para ser juzgado” pero sí existen estatutos legales directamente relacionados con el concepto como la sección 381 del Código Criminal, el artículo 383

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o el artículo 174 del Código Penal, ya analizados en el presente trabajo.

Han sido muchos los autores que han desarrollado investigaciones y teorías sobre qué habilidades y capacidades concretas están implicadas en la competencia para ser juzgado.

Aun así, la falta de una clara definición jurídica establecida y de estándares y protocolos dictados legalmente para su evaluación muestra que actualmente no se le da la suficiente importancia al concepto a pesar de que no tenerlo en cuenta puede suponer la vulneración de los derechos de los acusados.

Convendría que la legislación española exigiera específicamente que se determine la competencia para ser juzgado de los acusados antes de que el procedimiento se lleve a cabo, como ya argumentó *Ávila en 1987*. Por ello, considero que tanto los profesionales del sistema judicial como los profesionales de la salud que colaboran en el ámbito legal deben reflexionar sobre esta cuestión, y profundizar en el estudio de la CSJ y su evaluación forense. De esta forma se podrá llegar a dar la importancia que el concepto requiere y su presencia en los marcos legales contribuirá a la mejora de la dignidad y la precisión de los procesos judiciales.

8. BIBLIOGRAFÍA:

- Ávila, A. (1987). Evaluación de la competencia legal. *Papeles del Psicólogo*, 30, 14-25.
- Barnard, G., Thompson, J., Freeman, W., Robbins, L., Gies, D. & Hankins, G. (1991). Competency to Stand Trial: Description and Initial Evaluation of a New Computer-Assisted Assessment Tool (CADCOMP). *The Bulletin of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 19(4), 367-381.

- Birgden, A. & Thompson, D. (1999). The Assessment of Fitness to Stand Trial for Defendants with an Intellectual Disability: A proposed Assessment Procedure Involving Mental Health Professionals and Lawyers. *Psychiatry, Psychology and Law*, 6(2), 207-214. DOI: 10.1080/13218719909524963

- Carrasco, J. J. & Arboleda-Flórez, J. (2005). Competence to be sentenced. *Current Opinion in Psychiatry*, 18(5), 547-549. DOI: 10.1097/01.yco.0000179495.00441.db

- Colwell, K., Colwell, L., Perry, A., Wasieleski, D., & Billings, T. (2008). The Test of Malingered Incompetence (TOMI): A forced-choice instrument for assessing cognitive malingering in competence to stand trial evaluations. *American Journal of Forensic Psychology*, 26(3), 17-42.
Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/288148472>

- García, I. (2015). “Apto para declarar”: ¿diagnóstico psiquiátrico o médico-forense? *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, 58(2), 5-16.

- Grima, V. (2010). El derecho de defensa del imputado con graves anomalías psíquicas. *Revista jurídica de la Comunidad Valenciana*, 34, 1-19.

- Hays, J., Emmons, J., & Lawson, K. (1993). Psychiatric norms for the Rey 15-item visual memory test. *Perceptual and Motor Skills*, 76, 1331-1334.
Recuperado de: <https://doi.org/10.2466/pms.1993.76.3c.1331>

- Hoge, S. (2016). Competence to Stand Trial: An overview. *Indian Journal of Psychiatry*, 58, 187-190. DOI:10.4103/0019-5545.196830

- Jiménez, F. (2012). Evaluación psicológica forense (2ªed.) Salamanca: Solo Soluciones S.L.

- Mackay, R. (2007). AAPL Practice Guideline for the Forensic Psychiatric Evaluation of Competence to Stand Trial: An English Legal Perspective. *The Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 35(4), 501-504.

- Moral de la Rubia, J. (2014). Dimensiones psicopatológicas de las escalas clínicas del MMPI-2. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 19(1), 45-62. Recuperado de: http://www.aeppc.net/arc/05_2014_n1_rubia.pdf

- Mossman, D., Noffsinger, S., Ash, P., Frierson, R., Gerbasi, J., Hackett, M. ... & Zonana, H. (2007). AAPL Practice Guideline for the Forensic Psychiatric Evaluation of Competence to Stand Trial. *The Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 35(supplement 4), S3-S72.

- Murrie, D. & Zelle, H. (2015). Criminal competencies. *APA Handbook of Forensic Psychology*, 1, 115-157.

- Pirelli, G., Gottdiener, W. & Zapf, P. (2011). A meta-analytic review of Competency to Stand Trial research. *Psychology, Public policy, and Law*, 17(1), 1-53. DOI: 10.1037/a0021713

- Reisner, A. & Piel, J. (2018). Mental Condition Requirement in Competency to Stand Trial Assessments. *The Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 46(1), 86-92.

- Roesch, R. (2016). Competency to Stand Trial in the American legal system. En *Oxford Research Encyclopedia of Psychology* (O. Braddock ed., 1-22). New York: Oxford University Press. DOI: 10.1093/acrefore/9780190236557.013.80

- Rogers, T., Blackwood, N., Farnham, F., Pickup, G. & Watts, M. (2008). Fitness to plead and competence to stand trial: a systematic review of the constructs and their application. *Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 19(4), 576-596. DOI:10.1080/14789940801947909

- Rogers, T., Blackwood, N., Farnham, F., Pickup, G. & Watts, M. (2009). Reformulating fitness to plead: a qualitative study. *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 20(6), 815-834. DOI:10.1080/14789940903174139

- Rosas, R., Tenorio, M., Pizarro, M., Cumsille, P., Bosch, A., Arancibia, S., ... & Zapata-Sepúlveda, P. (2014). Estandarización de la Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos: cuarta edición en Chile. *Psykhe*, 23(1), 1-18. DOI:10.7764/psykhe.23.1.529
- Rose, F., Hall, S., Szalda-Petree, A., & Bach, P. (1998). A Comparison of Four Tests of Malingering and the Effects of Coaching. *Archives of Clinical Neuropsychology*, 13(4), 349-363.
Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/arclin/13.4.349>
- Sánchez-Caro, J. (2001). Evaluación de la capacidad para ser sometido a juicio. El caso de senador Pinochet. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1(1), 103-114.
- Shah, A. (2012). Making Fitness to Plead Fit for Purpose. *International Journal of Criminology and Sociology*, 1, 176-197.
- Simón-Lorda, P. (2008). La capacidad de los pacientes para tomar decisiones: una tarea todavía pendiente. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28(102), 327-350.
- Stafford, K. D. & Shellbom, M. (2013). Assesment of Competence to Stand Trial. *Handbook of Psychology: Forensic psychology*, 11, 412-439.
- Teichner, G., & Wagner, M. (2004). The Test of Memory Malingering (TOMM): Normative data from cognitively intact, cognitively impaired, and elderly patients with dementia. *Archives of Clinical Neuropsychology*, 19(3), 455-464. DOI: 10.1016/S0887-6177(03)00078-7
- Vásquez, G., Vega-Dienstmaier, J., Mazzotti, G., Vidal, H. & Guimas, B. (2001). Validación de la Brief Psychiatric Rating Scale (BPRS) en el Perú. *Revista de Neuro-Psiquiatría* 64(3), 185-198.
Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/281221671>

- Vázquez, B. & Catalán, M. J. (2008). Causas psíquicas de incapacidad laboral. *Manual de Psicología Jurídica Laboral*, 39-50.

- Vizueta, J. (2007). El trastorno mental grave apreciado después de dictarse sentencia firme. El art. 60 del Código Penal. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 09(4), 1-15.
Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-04.pdf>

- Wood, M., Anderson, J. & Glassmire, D. (2017). The MacArthur Competence Assessment Tool - Criminal Adjudication: Factor Structure, Interrater Reliability, and Association with Clinician Opinion of Competence in a Forensic Inpatient Sample. *Psychological Assessment*, 29(6), 776-785. DOI: 10.1037/pas0000368

- Zapf, P. & Viljoen, J. (2003). Issues and considerations Regarding the use of Assessment Instruments in the Evaluation of Competency to Stand Trial. *Behavioral Sciences and the Law*, 21, 351-367. DOI: 10.1002/bsl.535